



Bogotá D.C., Noviembre 09 de 2010

AUTO No. 4009

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 661 del 31 de marzo de 2010”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 661 del 31 de marzo de 2010, este Ministerio otorgó licencia ambiental a la sociedad WINCHESTER OIL AND GAS S.A. para el proyecto denominado “Bloque de Perforación Exploratoria Jagüeyes A”, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal en el departamento de Casanare.

Que mediante Resolución 1628 del 19 de agosto de 2010, este Ministerio autorizó la cesión de la licencia ambiental a favor de COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA.

Que mediante radicado número 4120-E1-113265 del 7 de septiembre de 2010, la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, solicitó a este Ministerio la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 661 del 31 de marzo de 2010, en el sentido de autorizar la Concesión de Aguas Subterráneas.

Que este Ministerio mediante oficio con radicado número 2400-E2-113265 del 27 de septiembre de 2010, requirió a COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA para que presentara la solicitud de modificación con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que mediante radicado número 4120-E1-138332 del 27 de octubre de 2010, la sociedad COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, presentó solicitud de modificación de licencia ambiental, adjuntado el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, liquidación y recibo de consignación correspondiente al pago por concepto de cobro por el servicio de evaluación realizado el 1 de octubre de 2010, por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$28.970.953.00) M/L, con número de referencia 154009910.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 661 del 31 de marzo de 2010”

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad;

(...).

Que la petición presentada por el representante legal de la empresa COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, se adecua a lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, toda vez que con ella se pretende adicionar y ampliar los permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales.

Que dado que la solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 661 del 31 de marzo de 2010 mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto denominado “Bloque de Perforación Exploratoria Jagüeyes A””, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal en el departamento de Casanare.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 661 del 31 de marzo de 2010”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución 661 del 31 de marzo de 2010, para el proyecto “Bloque de Perforación Exploratoria Jagüeyes A”, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal en el departamento de Casanare solicitada por la empresa COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, en el sentido de adicionar permisos para el uso de recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia– CORPORINOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA